

**PRIMER CONTRATO MODIFICATORIO  
AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSULTORIA  
INDIVIDUAL DE LÍNEA GAF N° 012-16**

Conste por el presente Contrato Modificadorio al Contrato Administrativo de Consultoría Individual de Línea GAF N° 012-16 de 18 de enero de 2016, para el cargo de Técnico Administrativo, que las partes celebran de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- (Antecedentes)**

- 1.1. En fecha 18 de enero de 2016, la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, representada por su Jefe Administrativo, Lic. Silvana Salas Franco, delegada de la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa N° 215/2015 de 31 de diciembre de 2015, suscribió un Contrato Administrativo de Consultoría Individual de Línea GAF N°012/16 con la Sra. **PATRICIA MARIANELA VALLE QUIROZ** como "**TECNICO ADMINISTRATIVO**", por un monto mensual de Bs. 4.500.00 (Cuatro Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), computables a partir del 18 de enero hasta el 17 de abril de 2016.
- 1.2. En fecha 07 de abril de 2016, a través de **Informe de Evaluación BTV/GSF/JA/CONT/N°012/2016** y **Acta de Conformidad**, la Responsable de Contrataciones Lic. Thelma Giovana Almanza Ajno, da la conformidad al trabajo realizado por la Consultora de Línea, Sra. **Patricia Marianela Valle Quiroz**, indicando que cumplió con las tareas, actividades y funciones designadas, desempeñándose en forma eficiente y responsable, por lo que otorga su plena conformidad al servicio, solicitando en consecuencia se considere la ampliación de plazo del contrato referido.
- 1.3. Mediante **Comunicación Interna** CITE: BTV/GAF/JA/CONT/N°296/2016 de fecha 07 de abril de 2016, la **Responsable de Contrataciones** Lic. Thelma Giovana Almanza Ajno, solicita a la **Gerente General** Lic. Gisela Karina López Rivas, vía Jefe Administrativo y Gerente Administrativo Financiero, la primera ampliación del Contrato de la Sra. Patricia Marianela Valle Quiroz con C.I. 3267324 SC., a partir del 18 de abril hasta el 17 de julio de 2016, para tal efecto adjunta el informe de Conformidad y el Formulario Único N° 402-16 de fecha 07 de abril de 2016, que acredita la existencia del presupuesto para la primera ampliación del Contrato de Consultoría de Línea.
- 1.4. Luego del análisis legal realizado, la Dirección Jurídica Nacional, mediante Informe Jurídico DIR.JUR.NAL. N° 089/2016 de 12 de abril de 2016 señaló que el Contrato Modificadorio a ser suscrito cumple con lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera (*Previsión*) del Contrato TDD N° 001/16, concluyendo que corresponde la elaboración del Primer Contrato Modificadorio ampliando el plazo de prestación del Servicio a partir del 18 de abril hasta el 17 de julio de 2016.

**SEGUNDA.- (Partes intervinientes)** Intervienen en la celebración del presente contrato Modificadorio.

- 2.1 La **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN "BOLIVIA TV"**, representada por la Lic. Silvana Salas Franco, con C.I. N° 4810702 L.P., en su calidad de Jefe Administrativa delegada de la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa N° 215/2015 de 31 de diciembre de 2015, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**.
- 2.2 La Sra. **PATRICIA MARIANELA VALLE QUIROZ**, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. N° 3267324 SC., con domicilio establecido en la Urbanización Verde Olivo Bloque B Piso 5 zona Bella Vista, de la ciudad de La Paz, quien en adelante se denominará la **CONSULTORA**.

**TERCERA.- (Objeto)** El presente Contrato Modificadorio tiene por objeto modificar y complementar por mutuo acuerdo entre las partes, el Contrato Administrativo de Consultoría Individual de Línea GAF N° 012/16 de fecha 18 de enero 2016 para el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO**, únicamente en lo que se refiere a su Clausula Sexta (Vigencia y Plazo) en conformidad a lo establecido en la Cláusula Decima Tercera (Previsión) del precitado Contrato.

**CUARTA.- (Modificaciones)** Se modifica y complementa la Cláusula Sexta (Vigencia y Plazo) del Contrato Administrativo de Consultoría Individual de Línea GAF N° 012/16 de fecha 18 enero de 2016.

**4.1. Sexta.- (Vigencia y Plazo)** Se amplía el plazo de prestación del servicio a partir del 18 de abril hasta el 17 de julio de 2016, quedando establecido que no se acepta la tácita reconducción.

**QUINTA.- (Ratificación)** Todas las demás cláusulas, numerales, literales, estipulados en el Contrato Administrativo de Consultoría Individual de Línea GAF N°012/16 para el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO**, que no son modificados por el presente documento, mantienen su plena vigencia, ratificándose en toda forma de derecho, subsistiendo en consecuencia el contenido íntegro de los mismos tal como se pactaron, sin exclusión de ninguna naturaleza.

**SEXTA.- (Aceptación y Conformidad)** La **ENTIDAD**, representada por la Lic. **SILVANA SALAS FRANCO** Jefe Administrativa, por una parte y la **CONSULTORA**, Sra. **PATRICIA MARIANELA VALLE QUIROZ**, por otra parte, declaran su plena aceptación y conformidad con el tenor de las cláusulas del presente Contrato Modificatorio, el mismo que es suscrito en tres (3) ejemplares de un mismo tenor, igual objeto y valor.

La Paz, 12 de Abril de 2016.



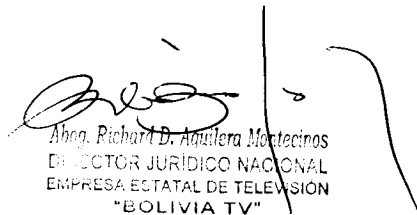
Silvana Salas Franco  
**JEFE ADMINISTRATIVO**  
**EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN**  
**BOLIVIA TV**



Patricia Marianela Valle Quiroz  
**TECNICO ADMINISTRATIVO**  
**CONSULTOR DE LÍNEA**



Martín Felipe Ardaya Delgado  
**ABOGADO D.J.N.**  
**EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN**  
**"BOLIVIA TV"**



Abog. Richard D. Aquilera Montecinos  
**DIRECTOR JURIDICO NACIONAL**  
**EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN**  
**"BOLIVIA TV"**